



**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM**

**UNIDAD DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# Resolución Directoral

## N° 274-2024-GRSM/DRTC-DTT.

Moyobamba, 14 de Noviembre de 2024

### VISTO:

La solicitud de trámite con Registro N° 015-2024670707, de fecha 04 de Noviembre de 2024, sobre solicitud de Certificado de Habilitación del Conductor, presentada por el Gerente General Sr. **SEGUNDO MARIANO MONTOYA MENDOZA**, de la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUALLAGA EXPRESS S.A.**, con RUC N° 20450340384, con domicilio en la Av. Vía de Evitamiento N° 1032-Tarapoto, el Informe N° 302-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-USTT, de fecha 06 de Noviembre de 2024, de la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre, Informe N° 540-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM, de fecha 13 de Noviembre de 2024, de la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo - Tarapoto, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, y;

### CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, economía y administración en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de trámite con Registro N° 015-2024670707, de fecha 04 de Noviembre de 2024, la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUALLAGA EXPRESS S.A.**, solicita Certificado de Habilitación de los Conductores:

RELACION DE CONDUCTORES				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° LICENCIA	CLASE Y CATEGORIA
1	HERNANDO DELGADO LEYVA	48800112	Q48800112	AIIb
2	DIEGO ANTHONY DEL CASTILLO RIOS	70092491	X70092491	AIIb
3	LEND DIN OCAMPO DEL CASTILLO	46833544	X46833544	AIIb
4	MELQUIADES PEÑA PEÑA	42178127	X42178127	AIIb
5	ROGER MORENO DEL CASTILLO	09933045	Q09933045	AIIb
6	NOE JIMENEZ GARCIA	45528748	Q45528748	AlIa
7	ANGEL ANTONIO NAVARRO NATIVIDAD	06849122	Q06849122	AIIIc



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

UNIDAD DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## Resolución Directoral

N° 274-2024-GRSM/DRTC-DTT.

8	CARLOS JAVIER CHUJANDAMA HUANSI	01122116	X01122116	AIIIc
9	PIPER ACUÑA RUIZ	01147168	X01147168	AIIb
10	ROSLIN YERLIN BERNARDO BAYGURRIA	72257060	M72257060	AIIb
11	WILSON ACUÑA VILLANUEVA	42949615	X42949615	AIIIc

Que, mediante Informe N° 302-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-USTT, de fecha 06 de Noviembre de 2024, la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre, informa que la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUALLAGA EXPRESS S.A.**, presenta un listado de **11 conductores**; y han cumplido con presentar los requisitos exigidos para este fin, para prestar **Servicio de Transporte Terrestre Especial de Personas en Auto Colectivo de Ámbito Regional**, recomendando que es procedente atender con **11 Certificados de Habilitación de Conductores** de acuerdo a lo verificado;

Que, mediante Resolución Directoral N°324-2023-GRSM/DRTC-DTT, con fecha 28 de Diciembre de 2023, la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUALLAGA EXPRESS S.A.**, cuenta con Autorización de para realizar el **Servicio de Transporte Terrestre Especial de Personas en Auto Colectivo de Ámbito Regional**;

Que, mediante Informe N° 540-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM, de fecha 13 de Noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina Zonal Bajo Mayo - Tarapoto de la DRTC-SM, recomienda al Director de Transporte Terrestre de la DRTC-SM, realizar las acciones necesarias para concluir con el procedimiento administrativo, expidiendo el Acto Resolutivo como procedente a lo solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES HUALLAGA EXPRESS S.A.**,

Que, el numeral 71.1, del artículo 71°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, establece que luego constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado;

Que, el numeral 71.4 del artículo 71° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; establece que la vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento, y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a un examen médico de comprobación de aptitud psicofísica, cuando cumplan, además, con tal obligación;

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 428-2024-GRSM/DRTC, en la que